



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 06 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 096-2024-R.- CALLAO, 06 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 2038889) de fecha 06 de febrero del 2024, mediante el cual la egresada CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS, de la Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su apellido paterno en su Diploma de Maestro expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la egresada CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS de la Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su apellido paterno en su Diploma de Maestro expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 048-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 19 de febrero del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao informa que *“la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente de la Mg. CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS quien obtuvo el Grado de Maestro en Salud Pública con Resolución N° 226-2023-CU-GM; Libro: VIII; Folio: 114 aprobado en Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2023”*; además informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la Mg. CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS figura con tilde el apellido paterno, por lo que corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos”*; en tal razón informa que *“Por lo tanto, es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar en mérito al Documento Nacional de Identidad. CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0140-2024-URA/UNAC del 09 de febrero del 2024, remite el Informe N° 008-2024-IJCM/URA del 09 de febrero del 2024, por el cual se informa que *“La estudiante CLAPÉS VARGAS CARMEN DEL ROSARIO, ingresó según Resolución N° 148-2021-CU de fecha 09 de setiembre del 2021 en el Proceso de Admisión 2021-II, por la modalidad de Examen General de Admisión a la Maestría En Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud, donde se le asignó el código 2181025246”*; en tal sentido informa que *“Se verifica que con fecha 21 de Junio del año 2023 la estudiante*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solicitó con anterioridad la rectificación de su apellido Paterno (Expediente N° E2030229); Donde con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 406-2023-R de fecha 19 de Julio del 2023 se aprueba la modificación de su apellido según lo solicitado y posteriormente se realizó la rectificación en la base de datos de la Unidad y en el Sistema de Gestión Académica-SGA (se adjunta Resolución donde se aprueba su rectificación); Por tal motivo se verifica en el SGA y en la base de datos de URA que sus apellidos están rectificadas según lo solicitado por la estudiante”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 217-2024-OAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de apellido de la egresada CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS de la Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“De la normativa en mención, se tiene que esta preceptúa, dentro de los mecanismos de revisión de oficio, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, operando ello siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión”;* además informa que *“De lo solicitado por la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la revisión de su Documento Nacional de Identidad que adjunta en su solicitud, asimismo, de lo señalado en el Informe N° 048-SG-UCR-SVSS-2024, de fecha 19 de febrero de 2024, se evidencia que el apellido paterno de la Mg. Carmen del Rosario Clapés Vargas figura con tilde; por lo que, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones señala que debe ser procedente la rectificación administrativa debiendo consignarse el nombre del Documento Nacional de Identidad, siendo el correcto el nombre de CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS, con la tilde en el apellido paterno.”;* y también informa que *“En ese contexto, habiéndose verificado tanto en el Documento Nacional de Identidad de la recurrente y lo resuelto en la Resolución Rectoral N° 406-2023-R, de fecha 19 de julio de 2023, corresponde rectificar el error material advertido, debiendo consignarse el nombre correcto en el diploma de Maestría en Salud Pública de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud: CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS, de fecha 28 de diciembre de 2023, con la tilde en el apellido paterno, disponiendo que las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante”;* en razón de todo lo cual es de opinión que resulta procedente *“la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del apellido paterno de la recurrente, conforme la Resolución Rectoral N° 406-2023-R, de fecha 19 de julio de 2023, debiéndose consignar el nombre CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS, corrección que se extiende al Diploma de Maestro en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 28 de diciembre de 2023, expedido por esta Casa Superior de Estudios; y en la base de datos en el Sistema de la Unidad de Registros Académicos, y en el Sistema de Gestión Académica y demás documentos que expida la entidad en favor de la solicitante”;* asimismo resulta procedente *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS”;*

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; en este sentido, obra en autos copia del D.N.I. y del Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 048-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 19 de febrero del 2024; al Oficio N° 0140-2024-URA/UNAC del 09 de febrero del 2024; el Informe N° 008-2024-IJCM/URA del 09 de febrero del 2024; el Informe Legal N° 2017-2024-OAJ, de fecha 20 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

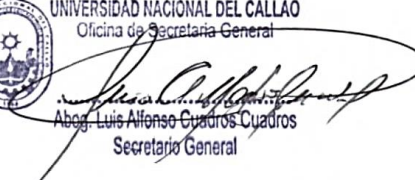
- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación del Diploma de Grado Académico de Maestro en Salud Pública aprobado mediante Resolución N° 226-2023-CU-GM de fecha 27 de diciembre del 2023 en el extremo correspondiente al apellido paterno con tilde de la egresada de la Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse como **CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General; que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FCS, EPG, OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.